

Expediente: **20/1999**
Carátula: **BRIOS S.A. S/ QUIEBRA DECLARADA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CONCURSALES**
Fecha Depósito: **09/02/2023 - 04:55**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20230556459 - ALBORNOZ, JUAN PABLO-POR DERECHO PROPIO
900000000000 - BRIOS S.A., -ACTOR
900000000000 - D.G.R., ROCCHIO PEDRO-ACREEDOR
900000000000 - MACULUS, ALFONSO CARLOS-ACTOR
900000000000 - GARCIA, HECTOR O.-SINDICO
900000000000 - ARROYO, JUAN B.-SINDICO
900000000000 - AFIP-DGI, -ACREEDOR
900000000000 - BRIOS S.A., JULIO JOSÉ COLOMBRES-ACTOR
20043565177 - PULKA Y FRYDMAN, ESTUDIO CONTABLE, PULKA FRYDMAN-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 20/1999



H20701585847

JUICIO: BRIOS S.A. s/ QUIEBRA DECLARADA.- EXPTE. N°: 20/1999.-

Juzg Civil Comercial Común 1° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

R E G I S T R A D O

N° DE SENTENCIA AÑO
(VER ÚLTIMA PÁG.) 2023

Concepción, 08 de febrero de 2023.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los presentes autos y,

CONSIDERANDO:

1.- Que en fecha 11/12/2022 la Sindicatura Pulka, Frydman y Asociados, por derecho propio, promueve ejecución de honorarios en contra de Alfonso Carlos Maculus DNI N° 8.129.184 por la suma de la suma de \$92.925,66 (pesos noventa y dos mil novecientos veinticinco con 66/100), en concepto de honorarios regulados mediante sentencia firme de fecha 04/07/2014 y actualizados por planillas aprobadas por decretos de fecha 03/03/2022 y 29/11/2022, más lo que sirva presupuestar para atender acrecidas.

Por decreto de fecha 13/12/2022 se ordena intimar a ALFONSO CARLOS MACULUS DNI N° 8.129.184, en su domicilio, al pago en el acto a los CPN Perla Frydman y Salomón Pulka de la suma de \$92.925,66 (pesos noventa y dos mil novecientos veinticinco con 66/100), en concepto de honorarios regulados mediante sentencia firme de fecha 04/07/2014 y actualizados por planillas aprobadas por decretos de fecha 03/03/2022 y 29/11/2022, con más la suma de \$18.500 (pesos dieciocho mil quinientos) que se calculan para responder por acrecidas, y con más la suma de

\$9.292,56 (pesos nueve mil doscientos noventa y dos con 56/100) en concepto del 10% de aportes a Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán (art. 39 Ley 6953).

Mediante mandamiento N° 03Q (14/12/2022) el ejecutado fue intimado de pago y citado a remate, depositado en fecha 15/12/2022 conforme constancia de depósito que se desprende del SAE.

El ejecutado no efectúa presentación alguna.

Consecuentemente, pasan los autos a despacho para resolver.

2.- Así las cosas, de la lectura del expediente surge que el intimado de pago y citado de remate Alfonso Carlos Maculus ha dejado vencer el término legal sin oponer excepción legítima.

Asimismo, del análisis efectuado se advierte que por sentencia de fecha 04/07/2014 se regularon los honorarios a sindicatura por su actuación en la presente quiebra en la suma de \$16.563,10, por decreto del 03/03/2022 se aprobó la actualización hasta la misma fecha por la suma de \$61.881,78 y por decreto del 29/11/2022 se aprobó actualización hasta esa fecha por la suma de \$92.925,66. Esta última suma es el objeto de esta ejecución.

Cabe destacar que la resolución y las providencias fueron debidamente notificadas a las partes y se encuentran firmes a la fecha, por lo que, de conformidad a lo normado por el art. 493 del CPCCT (aplicable aún al caso conforme art. 822 del NCPCT), corresponde llevar a cabo la presente ejecución.

3.- En cuanto a las costas, las mismas se imponen al ejecutado Sr. Alfonso Carlos Maculus, ello en virtud del principio objetivo de la derrota en juicio (art. 105 del CPCCT).

RESUELVO:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Sindicatura conformada por los CPN Perla Frydman y Salomón Pulka por derecho propio, en contra de ALFONSO CARLOS MACULUS DNI N° 8.129.184, hasta hacerse a la parte acreedora íntegro pago de los honorarios regulados mediante sentencia firme de fecha 04/07/2014 y actualizados por planillas aprobadas por decretos de fecha 03/03/2022 y 29/11/2022 consistente en la suma de **\$92.925,66 (pesos noventa y dos mil novecientos veinticinco con 66/100)**, en concepto de honorarios regulados, con más la suma de **\$9.292,56 (pesos nueve mil doscientos noventa y dos con 56/100) en concepto del 10% de aportes a Caja de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Tucumán** (art. 39 Ley 6953), con más gastos e intereses desde la mora y hasta su efectivo pago, los que deberán calcularse según tasa activa de la cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que fija el Banco de la Nación Argentina.

II.- COSTAS, al ejecutado vencido, Sr. Alfonso Carlos Maculus, conforme lo ponderado (art. 105 CPCCT).

III.- RESERVAR el pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 08/02/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.